## Ley del 29 de enero de 1924

Crédito suplementario.- Se vota el de cinco mil bolivianos para la construcción de defensivos en Capinota.

## BAUTISTA SAAVEDRA,

# Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Sobre fondos generales de la gestión en curso y con carácter urgente, se vota un crédito suplementario de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000).-, para la construcción de defensivos en el pueblo de Capinota, amenazado por las crecientes del río Arque.

Artículo 2º.- La inversión de los fondos correrá a cargo de la Junta Municipal de Capinota, de acuerdo con el Subprefecto de la misma provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre de 1924.

SEVERO F. ALONSO .- Pedro Gutiérrez.

F. Guzmán, S. S.- Julio Pantoja Estenssoro, D. S. J. Ml. Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de enero de 1924 años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.